



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU

PREESCOLAR – BÁSICA – MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO SEM No. 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2.003 No. DANE No. 152001004209

## CONTRATO DE SUMINISTROS N° 000 DE 2024

1. CLASE DE CONTRATO	
2. CIUDAD Y FECHA	
3. CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ
4. NIT N°	800209233-0
5. REPRESENTANTE LEGAL	
6. IDENTIFICACIÓN	
7. CONTRATISTA	
8. NIT N°	
9. REPRESENTANTE LEGAL	
10. IDENTIFICACIÓN	
11. DIRECCIÓN CONTRATISTA	

**CLAUSULA PRIMERA.- PARTES:** Entre los suscritos - \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, quien obra como Rector y Ordenador del gasto de la Institución Educativa Municipal Chambú autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, Representada Legalmente por el señor \_\_\_\_\_ con C.C. No. \_\_\_\_\_ y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-.

**CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO CONTRACTUAL:** \_\_\_\_\_, de conformidad con las necesidades planteadas según la cotidianidad, las cuales propenden la adecuada prestación del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las especificaciones de los elementos objeto del contrato del bien o servicio, de acuerdo con las necesidades y cantidades requeridas por la Institución Educativa son las que a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MED	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
<b>VALOR TOTAL</b>						

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU** A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) prestar el servicio objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa Municipal Chambú, 2). Contar con la disponibilidad de los bienes objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU

PREESCOLAR – BÁSICA – MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO SEM No. 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2.003 No. DANE No. 152001004209

**CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de \_\_\_\_\_ M/CTE (\$ \_\_\_\_\_), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Municipal Chambú realizará el pago acordado una vez se haya cumplido con el objeto contratado previa radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, y d) previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas, según sea el caso y a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la Institución Educativa Municipal Chambú, de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Rector como Ordenador del gasto de la Institución Educativa, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación.

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor

**CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El Plazo general de ejecución contractual será de \_\_\_\_\_-contados a partir de la suscripción del contrato y Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Municipal Chambú ubicada en el Municipio de Pasto.

**CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Municipal Chambú considera que no se requiere exigir garantías

**CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS:** corresponde a Estampilla Pro-universidad de Nariño 0.5%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Adulto mayor 3%, Estampilla Pro Electrificación Rural 0.5%, siguiendo para ello el trámite previsto por la Alcaldía Municipal de Pasto.

**CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo el señor JESUS FABRICIO YEPEZ SEVILLANO, Rector de la Institución Educativa Municipal Chambú, quien deberá verificar su correcta ejecución y cumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EI CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Municipio de Funes todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU

PREESCOLAR – BÁSICA – MEDIA ACADÉMICA

DECRETO SEM No. 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2.003 No. DANE No. 152001004209

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Municipal Chambú EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Municipal Chambú de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Municipal Chambú.

**DÉCIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EI CONTRATISTA,** deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EI CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015). -

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Municipal Chambú si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** La Institución Educativa Municipal Chambú ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes. -..



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU

PREESCOLAR – BÁSICA – MEDIA ACADÉMICA  
DECRETO SEM No. 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2.003 No. DANE No. 152001004209

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION.** - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Pasto como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Municipal Chambú-Municipio de Pasto - CALLE 12D No. 1E-90 B/CHAMBU II ETAPA; para el CONTRATISTA: \_\_\_\_\_ . Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Municipal Chambú.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial N° 000 DE 2024. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 6) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial N° 000 DE 2024.

Se firma el \_\_\_\_\_.

**POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ  
(ENTIDAD CONTRATANTE):**

Nombre  
Rector Institución Educativa Municipal Chambú  
C.C. N°

**POR EL CONTRATISTA, QUE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:**

Nombre:  
C.C N°: